

San Pedro de Atacama, 10 JUN 2020

Con esta fecha, esta Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N° 1519 /2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE

- La Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de Marzo de 2020, por el Presidente de la Republica.
- El Decreto Alcaldicio N° 770 de fecha 16 de Marzo de 2020, donde se decreta Emergencia Comunal en San Pedro de Atacama por la contingencia Nacional debido al Covid-19.
- La Resolución Exenta N°208, Numeral 27, Dictada por la Dirección de Salud; La Subsecretaria de Salud Pública, donde se establece la prohibición de atención de público en los Restaurantes, Cafeterías y lugares análogos, los que solo podrán expedir alimentos para llevar.
- El artículo 3°, inciso séptimo, de la ley 19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado
- Decreto Exento N° 3174/2019, de fecha 17/10/2019, donde se aprueba el contrato de arriendo entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y Ramona Lique Tinte.
- El Decreto Exento N° 1198 de fecha 24 de Abril 2019 que delega la facultad de firmar "Por Orden del Alcalde", a la Srta. Karla Ruy-Pérez Nangari, Administradora Municipal de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
- Correo electrónico enviado por la Asesora Jurídica Monserrat Iglesias Morales, pronunciándose que no es requisito necesario de validez firmar el Addendum ante un ministro de fe, ya que éste certifica que las partes que comparecen son aquellas que firman el documento. Además de la Crisis Sanitaria afectando a la Comunidad, se puede prescindir de este mecanismo.
- La Resolución 1600/08 fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- Las facultades Legales que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- Que, hasta la fecha, el brote del virus COVID 19, se encuentra en curso, por lo que las manifestaciones que puedan causar infección , la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación y la gravedad de la enfermedad aún se encuentran en estudio. Asimismo, hasta la fecha no se dispone de vacuna ni tratamiento específico para la enfermedad.
- Que, la Pandemia Mundial, declarada así por la Organización Mundial de la Salud (OMS), debido a que el Brote de CORONAVIRUS (COVID – 19), está aumentando de una forma que hace imposible saber su trazabilidad y niveles de contagio.
- Que, en la Resolución 208, Numeral 27, donde se establece que la prohibición de atención de público en los Restaurantes, Cafeterías y lugares análogos, los que solo podrán expedir alimentos para llevar.

DECRETO

1.- Apruébese el Addendum de arriendo con fecha 09 de Abril del año 2020, que rige desde el 1° de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, suscrito entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y doña Ramona Lique Tinte, Cédula de Identidad N° 9.455.971-0; Local N° 16, (57,6 metros cuadrados).

ADDENDUM N°1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA Y RAMONA LIQUE TINTE

En San Pedro de Atacama, a 09 de Abril 2020, entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.252.500-0, representada por su Alcalde Sr. Aliro Catur Zuleta, Chileno, Casado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.873.557-0, ambos domiciliados en Calle Gustavo Le Paige N° 328, en adelante "El Arrendador" y por otra Don (ña) Ramona Lique Tinte, Comerciante, de Nacionalidad Chilena, Cédula de Identidad N° 9.445.971-0, con Domicilio en Calle El Carmen N° 187 Población El Carmen de la Localidad de San Pedro de Atacama, en adelante "La Arrendataria", exponen que han convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble Municipal:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Las partes individualizadas suscribieron con fecha 05 de Agosto de 2019, un contrato sobre arrendamiento correspondiente a un inmueble situado en calle Licancabur s/n, Local N° 16, sector Cancha de Pasto sintético, el cual se destina exclusivamente para la venta de productos alimenticios y bebidas de fantasía envasadas, aprobado mediante el Decreto Exento N° 3174.

SEGUNDO:

Se modifica la cláusula CUARTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Donde dice:

La renta mensual de arrendamiento será estipulado en el Título V, Artículo 13 Numeral 9 de la Ordenanza Municipal N° 4/2018, sobre arriendo de espacios municipales sin construcción por metro cuadrado. Para todos los arrendadores el cobro en UTM por uso de M², por concepto del presente contrato será de 0,06 UTM hasta el 31 de Diciembre 2019, posterior a esta fecha, regirá lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que se encuentre vigente.

Debe decir:

Se establece que el cobro para los meses de abril, mayo y junio serán de \$2.000.- pesos mensuales, este cobro diferenciado se realiza debido a la contingencia de la crisis sanitaria a nivel nacional, derivada por la pandemia COVID-19, por el cual se ha visto limitada la actividad económica.

Se examinará la continuidad del cobro anteriormente individualizado, dependiendo de la persistencia de las condiciones extraordinarias que se han generado a raíz de la pandemia COVID-19.

TERCERO:

En todo lo no modificado, rigen íntegramente las cláusulas del contrato original.

CUARTO:

El presente Addendum se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder de la prestataria.

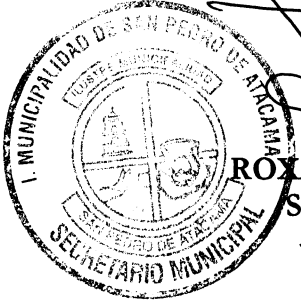
2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a cargo de la supervisión del Addendum de arriendo aprobado en el numeral 1 del presente decreto.

3.- Póngase en conocimiento de las Direcciones y/o Departamentos Municipales para los trámites legales que corresponden.

4.- Notifíquese a inspectores municipales para conocimiento y colaboración.

5.- Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Publíquese, Anótese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
ROXANA ARANDA CARU
Secretaria Municipal

- KRN/RAC/CPT/MTA/MMV/ibc
- Secretaría Municipal
 - Interesado
 - Dirección Administración y Finanzas
 - Archivo



[Handwritten signature]
KARLA RUY-PEREZ NANGARI
Administradora Municipal
"Por Orden del Alcalde"

**CHRISTIAN
MANUEL
PARRA TORO**

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN MANUEL
PARRA TORO
Fecha: 2020.06.09
09:01:25 -05'00'

